

alerta...

Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C. 

Reglas para acceder a la condonación total o parcial de créditos fiscales...

MÉXICO

T (55) 5424 65 00
F 5424 6501
E sallessainz@sstg.com.mx

MONTERREY

T (81) 8335-7536 / 8335-9936
F 8335-7543
E monterrey@sstg.com.mx

GUADALAJARA

T (33) 3817-4480 / 3817-4487 / 3 817-4625
F 3817-4136
E guadalajara@sstg.com.mx

T (33) 3342-0718 / 3342-0719
F 3642-1108
E impuestosgd@sstg.com.mx

CIUDAD JUÁREZ

T (656) 625-1401 / 625-1405 / 625-1406
F 625-1208
E cdjuarez@sstg.com.mx

TIJUANA

KIM QUEZADA Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE
T (664) 634-3559
F 684-1577 / 34-3559 Ext. 106
E info@kimquezada.com

QUERÉTARO

T (442) 212-3070 / 214-2019
F 224-3414
E queretaro@sstg.com.mx

PUERTO VALLARTA

T (322) 22-411-97
F 22-412-97
E vallarta@sstg.com.mx

MERIDA Y CANCUN

TRACONIS SANTOS Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE
E jesantos@sstg.com.mx
E ratraconis@sstg.com.mx

En el Diario Oficial del 3 de abril de 2007 fueron publicadas las reglas para acceder al beneficio previsto en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 relacionado con la condonación de ciertos créditos fiscales, de las cuales a continuación comentamos los aspectos más relevantes:

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA VIGENTE

Un requisito esencial para solicitar la condonación es tener Firma Electrónica Avanzada. A quienes ya la tienen sugerimos verifiquen su vigencia (2 años a partir de la fecha de expedición), ya que se requiere que esté vigente durante todo el proceso de la condonación.

SOLICITUD DE CONDONACIÓN

El contribuyente presentará una solicitud de condonación ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda, cumpliendo con los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación ("**promociones ante las autoridades**").

La solicitud deberá estar firmada por el deudor, persona física interesada y, en el caso de personas morales, por el Administrador único o, en su caso, por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración salvo si, conforme a los estatutos sociales, al Presidente del Consejo de Administración le fueron conferidas las mismas facultades de administración que al propio consejo en cuyo caso, bastará con la firma del Presidente.

Deberá indicarse la dirección de correo electrónico y/o números telefónicos en los que se le pueda informar al interesado respecto del trámite de su solicitud.

Además de lo anterior la solicitud de condonación deberá incluir lo siguiente:

1. Los créditos determinados y/o controlados por las autoridades fiscales así como otros créditos fiscales, indicando la autoridad que los determinó y el número de control del crédito.
2. La relación de los créditos fiscales del contribuyente por los cuales esté solicitando la condonación.
 - Tratándose de créditos autodeterminados por el contribuyente cuyas declaraciones hayan sido presentadas, con anterioridad a la fecha de la solicitud de condonación, se deberá manifestar el importe total de dichos créditos por cada una de las contribuciones, desglosando el monto correspondiente a la contribución y, en su caso, las multas, recargos y actualización, anexando copia de la declaración correspondiente y/o del recibo bancario de pago de contribuciones, actualización, recargos, multas y/o cuotas compensatorias para determinar el monto a condonar de la parte insoluble del crédito fiscal de que se trate.
 - Tratándose de créditos correspondientes a contribuciones federales causadas antes del 1 de enero de 2003 y aquellas

causadas entre el 1° de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2005, que no se hayan determinado por la autoridad fiscal, deberán autodeterminarse y presentará las declaraciones correspondientes en los formatos oficiales respectivos, anotando "cero" en el campo de cantidad a pagar, y en la solicitud se deberá manifestar por cada una de las contribuciones el importe correspondiente a la contribución, a las multas, recargos y actualización, anexando copia de las declaraciones presentadas.

- Tratándose de cuotas compensatorias o contribuciones generadas con motivo de la importación o exportación de mercancías y multas por su incumplimiento, en el escrito deberá manifestar las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas debidamente actualizadas, multas y recargos que se hubieren generado desde el momento de la causación, o en que debió pagarse la cuota compensatoria, hasta la fecha de presentación del escrito, anexando en su caso, copia del pedimento con el que se despachó la mercancía por la que se omitieron las contribuciones o cuotas compensatorias.
 - Si la solicitud se refiere a condonación de multas por incumplimiento de obligaciones formales o de recargos y multas de créditos por contribuciones distintas a las que el contribuyente debió retener, trasladar o recaudar causadas entre el 1° de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2005, el contribuyente deberá indicar la infracción cometida, la fecha en que la cometió y el monto de esta o de las cuotas compensatorias actualizadas, así como las multas y recargos generados desde el momento de la causación o desde la fecha en que debió pagarse la cuota compensatoria.
3. La manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de algún delito de carácter fiscal.
 4. Manifestar, en su caso, si está siendo sujeto al ejercicio de facultades de comprobación por las autoridades fiscales por las contribuciones cuya condonación solicita.
 5. La manifestación bajo protesta de decir verdad de que quienes firman los escritos de solicitud de condonación cuentan con Firma Electrónica Avanzada. Tratándose de personas morales, además deberán presentar instrumento notarial con el que se acredite la personalidad de quienes firmen la solicitud de condonación.
 6. Cuando el contribuyente, por adeudos causados antes del 1° de enero de 2003, quisiera acogerse al beneficio de la condonación del 100% en lugar del 80% de la contribución omitida, deberá señalar en su solicitud de condonación, bajo protesta de decir verdad, que fue sujeto a facultades de comprobación por los ejercicios fiscales de 2004, 2005 y 2006, por los cuales se determinó que cumplió correctamente con sus obligaciones fiscales, o bien, que pagó las omisiones determinadas. De igual manera deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

RESOLUCIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES DE CONDONACIÓN

Las Administraciones Locales de Recaudación emitirán la resolución, la cual será notificada personalmente al contribuyente.

La resolución contendrá el total de créditos incluidos en la solicitud, y de igual manera se anexarán los formularios múltiples para realizar el pago de los importes no condonados.

Es recomendable que los solicitantes posean los fondos suficientes para realizar el pago de la parte no condonada, en virtud de que solamente tendrán 10 días hábiles para realizarlo, contado a partir del día en que surta efectos la notificación de la autorización de condonación.

DISPOSICIONES GENERALES

Tratándose de créditos fiscales cuya administración corresponda a las Entidades Federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones del presente instrumento pudiendo, en su caso, emitir la normatividad operativa para su implementación.

Los contribuyentes podrán presentar las solicitudes de condonación objeto de este instrumento hasta el 31 de diciembre de 2007 y las Administraciones Locales de Recaudación resolverán las mismas a más tardar el 31 de marzo de 2008.

OTROS COMENTARIOS

Lamentablemente no se indica en el caso de condonación que pretendan solicitar grandes contribuyentes, si el escrito de solicitud deberá presentarse también ante las Administraciones Locales y tampoco esta claro si para acceder a la condonación del 100% mencionado en el artículo 7 transitorio, fracción I, inciso a) ésta solo procederá si la autoridad practicó sus facultades de comprobación a alguno de los ejercicios 2004, 2005 o 2006 o, a todos los ejercicios.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

impuestos@ssgt.com.mx, impuestosmy@ssgt.com.mx,
impuestosgdl@ssgt.com.mx, cdjuarez@ssgt.com.mx, queretaro@ssgt.com.mx,
info@kimquezada.com, ratraconis@ssgt.com.mx